



Referencia:	<b>118/2024/RESSECRET</b>
Procedimiento:	<b>Procedimiento Genérico Secretaría 2.0</b>
Asunto:	<b>CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2024</b>

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2024.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D<sup>a</sup>. Juana Teresa Guillem Canales (PSOE), D<sup>a</sup>. Laura Casas Delgado (PSOE), D<sup>a</sup>. Marta Ruiz Baines (IU), D. Victor Usán Sarría (PSOE) y D. Raul García González (PSOE). Asisten también, D<sup>a</sup> Rebeca Naudín Ayesa (PP), D<sup>a</sup> Virginia Gallizo Fau (VOX). Está presente el Secretario General del Ayuntamiento, D. Angel Lereñdegui Ilarri que da fe del acto.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

**ECONOMÍA**

**1º.- APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud presentada por **GALLIZO\*REY,MIGUEL con DNI 17xxxxx5C** el 27 de MARZO de 2024, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el CALLE CUCO N ° 27 de Ejea de los Caballeros, en virtud del artículo 7.1.C) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " El resto de las obras que lleven a cabo los particulares en el ámbito del Casco Histórico, incluidas las de mero ornato.....Porcentaje de bonificación 50%".

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha solicitado la licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar.

Se emite informe técnico el día 13 de junio de 2024 en el que se señala "La vivienda se encuentra en el Casco Antiguo. La obra pretendida encaja en el artículo 7. 1º C de la Ordenanza Fiscal nº13 sobre IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, por lo que corresponde el 50% de la bonificación."



Se le requiere para la presentación la documentación que aparece en el artículo 7.1.a):

“Para restantes obras: Certificado de empadronamiento y compromiso de permanencia en la vivienda durante, al menos, 3 años desde la fecha de finalización de las obras, la cual se acreditará posteriormente con el correspondiente certificado de final de obra.”

No se tiene constancia de presentación de declaración jurada, ni el certificado de empadronamiento, en el plazo otorgado, ni en el momento de realizar la presente propuesta. Sin embargo, para el apartado C), no se requiere estar empadronado ni declaración jurada, por lo que la bonificación solicitada CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.1.c) de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2023, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local “La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)”.

Comprobada la documentación presentada por GALLIZO\*REY, MIGUEL con DNI 17xxxxx5C el 27 de MARZO de 2024, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el CALLE CUCO N ° 27 y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, y visto informe favorable de intervención SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Estimar la solicitud de bonificación del art. 7.1.c) de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS presentada por GALLIZO\*REY, MIGUEL con DNI 17xxxxx5C el 27 de MARZO de 2024, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el CALLE CUCO N ° 27.

SEGUNDO. – Devolver el importe bonificado, en el caso de que durante la tramitación del expediente se hubiera producido el ingreso.

TERCERO. - Notificar al tercero, así como solicitarle la presentación de ficha de terceros para realizar la devolución



2.- Vista la solicitud presentada por MENA\*MILAN, MARIA con DNI 75xxxxx33-K con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 22 de febrero de 2024, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el PLAZA GOYA N°13, de Ejea de los Caballeros, en virtud del artículo 7.1 relativo a obras ubicadas en el casco histórico de Ejea de los Caballeros.

Se solicitó informe a los servicios técnicos en relación a identificar a que posible bonificación del artículo 7.1 de la OF N°13, podría referirse. Se emite informe el día 13 de junio de 2024 por los servicios técnicos donde se señala que *“La obra pretendida encaja en el artículo 7. 1º A de la Ordenanza Fiscal nº13 sobre IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, por lo que corresponde el 95% de la bonificación.”*

De acuerdo con el citado artículo se exige *“Asimismo, para la determinación de la bonificación del apartado A, será preciso aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:*

- 1. *Documentación que acredite una antigüedad superior a veinte años.*
2. *Declaración jurada con compromiso de utilizar el inmueble como vivienda habitual en un plazo máximo de 3 años desde la fecha de finalización de las obras, la cual se acreditará posteriormente con el correspondiente certificado de final de obra.”*

Posteriormente se confirma que pertenece a la bonificación del artículo 7.1. A).3 *“Las obras de mejora de las condiciones higiénico sanitarias y, en general, la habitabilidad de las viviendas.”* Exigiéndose en este caso estar empadronado y compromiso de permanencia en la vivienda durante 3 años, constituyendo ésta por tanto vivienda habitual.

Visto que en el requerimiento no se le solicitaba, y es documento que obra en poder de este ayuntamiento se procedió a comprobar el requisito de estar empadronado, no estando empadronada en la vivienda objeto de la reforma.

Por tanto, la bonificación a otorgar es la recogida en el artículo 7.1.C de la OF nº 13, aplicándose un 50% sobre la cuota.

La bonificación solicitada CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.1. C) de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2023, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local *“La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el*



artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)”.  
Comprobada la documentación presentada por MENA\*MILAN, MARIA con DNI 75xxxxx33-K con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 22 de febrero de 2024, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el PLAZA GOYA Nº13 y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, y visto el informe favorable de intervención, SE PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estimar la solicitud de bonificación del art.7.1 C) de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS presentada por MENA\*MILAN, MARIA con DNI 75xxxxx33-K para la obra sita en PLAZA GOYA Nº13.

SEGUNDO. –En caso de que se haya procedido al abono, durante la tramitación del procedimiento, proceder a la devolución de la cantidad bonificada. Debiendo presentar ficha de terceros para proceder a la devolución.

TERCERO. - Notificar el acuerdo a los interesados

3.- Vista la solicitud presentada por POTRONY\*BAQUEDANO,JAIME con DNI 73xxxxx4-P el 6 de FEBRERO de 2024, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el CALLE RAMON Y CAJALN ° 67 de Ejea de los Caballeros, en virtud del artículo 7.1.C) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *El resto de las obras que lleven a cabo los particulares en el ámbito del Casco Histórico, incluidas las de mero ornato.....Porcentaje de bonificación 50%* ”.

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha solicitado la licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar. Se aporta justificante de pago del ICIO.

Se emite informe técnico el día 13 de junio de 2024 en el que se señala “*La vivienda se encuentra en el Casco Antiguo. La obra pretendida encaja en el artículo 7. 1º C de la Ordenanza Fiscal nº13 sobre IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, por lo que corresponde el 50% de la bonificación.*”

Se le requiere para la presentación la documentación que aparece en el artículo 7.1:

“*Para restantes obras: Certificado de empadronamiento y compromiso de permanencia en la vivienda durante, al menos, 3 años desde la fecha de finalización de las obras, la cual se acreditará posteriormente con el correspondiente certificado de final de obra.*”

Se presenta declaración jurada, así como el certificado de empadronamiento, siendo ambos de conformidad.

La bonificación solicitada por tanto CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.1.c) de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2023, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local *“La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)”*.

Comprobada la documentación presentada por POTRONY\*BAQUEDANO,JAIME con DNI 73xxxxx4-P el 6 de FEBRERO de 2024, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el CALLE RAMON Y CAJALN ° 67 y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados y visto el informe favorable de intervención de 22 de agosto de 2024, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Estimar la solicitud de bonificación del art. 7.1.c) de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS presentada por POTRONY\*BAQUEDANO,JAIME con DNI 73xxxxx4-P el 6 de FEBRERO de 2024, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el CALLE RAMON Y CAJALN ° 67.

SEGUNDO. – Devolver el importe bonificado, en el caso de que durante la tramitación del expediente se hubiera producido el ingreso.

TERCERO. - Notificar al tercero, así como solicitarle la presentación de ficha de terceros para realizar la devolución.

4.- Vista la solicitud presentada por SORA\*ONCO, ALEJANDRO con DNI 73xxxxx4D con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 27 de MARZO de 2024, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el CALLE TAJADA N° 30 de Ejea de los Caballeros, en virtud del artículo 7.1 relativo a obras ubicadas en el casco histórico de Ejea de los Caballeros.

Se solicitó informe a los servicios técnicos en relación a identificar a que posible bonificación del artículo 7.1 de la OF N°13, podría referirse. Se emite informe el día 13 de junio de 2024 por los servicios técnicos donde se señala que se encuentra dentro del supuesto del artículo 7.1. A de la OF N°13



De acuerdo con el citado artículo se exige “Asimismo, para la determinación de la bonificación del apartado A, será preciso aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Para obra nueva o rehabilitación integral: declaración jurada con compromiso de utilizar el inmueble como vivienda habitual en un plazo máximo de 3 años desde la fecha de finalización de las obras, la cual se acreditará posteriormente con el correspondiente certificado de final de obra.”

Se ha aportado documentación por parte del tercero en el plazo de 10 días, tras habersele solicitado la misma, presentando la declaración jurada.

Al haberse presentado la documentación en plazo, y siendo la misma correcta, la bonificación solicitada CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.1.A).de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2023, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local “La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)”.

Comprobada la documentación presentada por SORA\*ONCO, ALEJANDRO con DNI 73xxxxx4D con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 27 de MARZO de 2024, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el CALLE TAJADA Nº 30 y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, y visto el informe favorable de intervención de 22 de agosto de 2024, SE PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estimar la solicitud de bonificación del art.7.1.A.1) de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS presentada por SORA\*ONCO, ALEJANDRO con DNI 73xxxxx4D con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 27 de MARZO de 2024, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el CALLE TAJADA Nº 30.

SEGUNDO. – En caso de que se haya procedido al abono, durante la tramitación del procedimiento, proceder a la devolución de la cantidad bonificada. Debiendo presentar ficha de terceros para proceder a la devolución.



TERCERO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

## PERSONAL

### **2º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN OFICIAL ALBAÑIL CON DESTINO AL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Examinado el Expediente de las pruebas selectivas para la contratación de un/a Oficial Albañil con destino al Servicio de Cementerio y Brigada municipal de Obras y Servicios, mediante oposición libre, en régimen laboral y con carácter temporal, para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo, mediante contrato de interinidad, hasta que esta Entidad finalice las pruebas selectivas para la provisión de esta plaza por contrato laboral fijo, teniendo en cuenta que ha sido publicada su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2024.

La contratación referida está asimilada al Grupo C, Subgrupo C-2 de la función pública (art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, hasta que finalice el proceso selectivo para su cobertura definitiva, éstas han de proveerse de forma temporal, mediante contrato de interinidad, a tiempo completo, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados a fecha de la presente, la contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.



Visto el informe de la Sra. Jefa del Servicio de RR.HH. en el que expone la necesidad urgente de contratación de un/a Oficial Albañil para garantizar el funcionamiento de los servicios básicos, esenciales y prioritarios, entre ellos, el Servicio de Cementerio y todos aquellos que presta la Brigada municipal de Obras y Servicios, con la finalidad de cubrir interinidades, sustituciones y demás situaciones temporales que puedan surgir, mediante contratos de interinidad u otros contratos laborales temporales.

En consecuencia, se han redactado las Bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas que obran en el expediente administrativo reseñado.

El Secretario General ha emitido informe en el que se reseña que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la legislación vigente, dictaminando favorablemente las bases reguladoras de las pruebas selectivas que rigen la convocatoria.

El Interventor municipal ha emitido informe de fiscalización en el que concluye: Se fiscaliza de conformidad el expediente en esta fase del procedimiento.

Visto lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la contratación de un/a Oficial Albañil con destino al Servicio de Cementerio y Brigada municipal de Obras y Servicios, mediante oposición libre, en régimen laboral y con carácter temporal, para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal laboral fijo, mediante contrato de interinidad, hasta que esta Entidad finalice las pruebas selectivas para la provisión de esta plaza por contrato laboral fijo, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2024.

**SEGUNDO:** Convocar las pruebas selectivas referidas en el punto primero anterior ateniéndose a los plazos establecidos en las respectivas bases para la presentación de solicitudes.

**TERCERO:** Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**CUARTO:** Dar cuenta del presente acuerdo, así como de las bases de la convocatoria al Señor Presidente del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



## PATRIMONIO

### 3º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA 3.4 DEL SECTOR 8 VALDEFERRÍN OESTE.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo a la **enajenación de parcelas correspondientes al Sector 8 “Valdeferrín Oeste”**, (4ª fase de ampliación del Polígono Industrial de Valdeferrín) de Ejea de los Caballeros.

- Parcela Resultante nº 3.4 correspondiente al Sector 8 Valdeferrín Oeste.

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de enajenación de los citados bienes patrimoniales, adscritos al Patrimonio Municipal de Suelo y aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicha enajenación, mediante subasta pública (precio como único criterio de adjudicación).

Durante el plazo establecido para la presentación de ofertas, se ha presentado en tiempo y forma las siguientes entidades:

Parcela número 3.4:

Nº	ENTIDAD
1	VALL COMPAYS, S.A.U.

La Mesa de contratación con fecha 16 de agosto de 2024 ha llevado a cabo la apertura de los sobres A y B de las plicas presentadas para la adquisición de la **parcela nº 3.4** y a tenor de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, determinó la admisión de las plicas presentadas y que la misma pasará a informe de los Servicios Técnicos Municipales.

El Arquitecto municipal con fecha 28 de agosto de 2024 ha emitido informe de valoración respecto a las plicas presentadas en el que consta:

*La proposición presentada por VALL COMPANYS, S.A.U., cumple con el objeto y los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la enajenación por procedimiento abierto para la parcela 3.4 del Sector 8 Valdeferrín Oeste, siendo su propuesta económica por importe de 692.361,00 € más el impuesto sobre el valor añadido (Oferta al tipo).*

*Por tanto, se propone a dicha mercantil como adjudicataria de la citada parcela.*



La Mesa de contratación con fecha 28 de agosto de 2024, tras analizar el informe técnico de la oferta, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación de la parcela 3.4 a la entidad VALL COMPANYS, S.A.U. con N.I.F. A-25007550.

Dicho licitador propuesto tiene por presentada la documentación requerida, pendiente de la aportación del certificado de estar al corriente con sus obligaciones de pago en la Tesorería General de la Seguridad Social y ha constituido la garantía definitiva mediante el depósito en Tesorería municipal de 34.618,05 euros por transferencia bancaria.

El Secretario General ha emitido nuevo informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente condicionado la adjudicación de la enajenación de la parcela número 3.4.

Visto lo preceptuado en los artículos 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, artículo 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, artículo 9 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 103 y siguientes del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, artículo 21.1.p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones, artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válido el acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar, mediante licitación por precio del bien inmueble (subasta pública), la enajenación de la siguiente parcela resultante correspondientes al Sector 8 “Valdeferrín Oeste”, (4ª fase de ampliación del Polígono Industrial de Valdeferrín) de Ejea de los Caballeros, condicionado a la aportación por parte de la empresa adjudicataria del certificado con resultado positivo de estar al corriente con las obligaciones de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social con carácter previo a la formalización de la escritura pública de compraventa ante Notaría

- Parcela nº 3.4 a la entidad VALL COMPANYS, S.A.U. con N.I.F. A-25007550, por el precio de 692.361,00 € más el Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de 145.395,81 €. TOTAL 837.756,81 €, I.V.A. incluido.

TERCERO.- El pago del precio de la parcela por parte del adjudicatario se realizará mediante entrega de cheque bancario a este Ayuntamiento en el mismo acto de formalización de la escritura pública.



CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para la firma de la escritura pública de compraventa a que se refiere este acuerdo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.

QUINTO.- Publicar la adjudicación de la enajenación de la parcela nº 3.4 mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, indicando tal y como establece la Toma de Conocimiento, que conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos procedentes de la enajenación de este patrimonio no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes y que, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, deberán tener como destino la conservación y ampliación del Patrimonio Público del Suelo o, mediante acuerdo específico del órgano competente, a los usos propios de su destino, en los términos y condiciones establecidos en este último artículo.

## CONTRATACIÓN

### SUMINISTROS

#### **4º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES Y CAMERINOS PARA LAS ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

**1.-** Se tramita expediente para la adjudicación del contrato de suministro mediante **Arrendamiento de baños portátiles (LOTE I) para actividades festivas y culturales de Ejea de los Caballeros**, y que según memoria justificativa realizada por la Jefa del Área de Calidad de Vida y técnico socio cultural en colaboración con la empresa consultora Atycop tiene un presupuesto de: **65.040,00 €**, y **de 25.305,00 €, de I.V.A. (78.698,40 € I.V.A. incluido)** para los dos años de duración del contrato, estando previstas dos posibles prórrogas.

**Lote I baños portátiles:** 45.240,00€, 9.500,40 € de IVA y 54.740,00 € IVA incluido.

**Lote II camerinos:** 19.800,00 €, 13.658,40 € y 23.958,00 €.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2.024 se llevó a cabo la aprobación de la memoria justificativa, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.



Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 338.00-22699 el número de operación 12024-0000-16843.

Concluido el plazo de licitación se procedió a la apertura de las ofertas presentadas dentro de plazo, siendo las siguientes entidades y quedando ordenadas, según su oferta de la siguiente forma:

En primer lugar, se procedió a la apertura del archivo con la documentación administrativa y aquella, cuya puntuación depende de un juicio de valor y con el siguiente resultado:

Nº	ENTIDAD	PUNTUACIÓN
1	CARLOS BEGUERÍA, S.L. (B99188823)	15 PUNTOS
2	ALQUILER Y VENTA DE CONSTRUCCIONES MODULARES, S.L. (B99107278)	15 PUNTOS

Posteriormente la Mesa procedió a la apertura de los criterios cuya valoración depende de fórmulas objetivas con el siguiente resultado:

Nº	ENTIDAD	IMPORTE DE LA OFERTA excluido I.V.A. €	COMPROMISO DE DESCUENTO NUEVOS SERVICIOS	COMPROMISO TIEMPO ASITENCIA AVERÍAS
1	CARLOS BEGUERÍA, S.L. (B99188823)	34.400 €	<input checked="" type="checkbox"/> SI que me comprometo a aplicar un descuento del 5%, sobre el precio diario. <input type="checkbox"/> No me comprometo a dicho descuento.	<input type="checkbox"/> A: Mayor de 3 horas. <input type="checkbox"/> B: Mayor de dos horas e inferior o igual a 3 horas. <input type="checkbox"/> C: Mayor de una hora e inferior o igual a 2 horas. <input checked="" type="checkbox"/> D: Inferior o igual a 1 hora.
2	ALQUILER Y VENTA DE CONSTRUCCIONES MODULARES, S.L. (B99107278)	36.120 €	<input checked="" type="checkbox"/> SI que me comprometo a aplicar un descuento del 5%, sobre el precio diario. <input type="checkbox"/> No me comprometo a dicho descuento.	<input type="checkbox"/> A: Mayor de 3 horas. <input type="checkbox"/> B: Mayor de dos horas e inferior o igual a 3 horas. <input type="checkbox"/> C: Mayor de una hora e inferior o igual a 2 horas. <input checked="" type="checkbox"/> D: Inferior o igual a 1 hora



--	--	--	--

El resultado final es el siguiente:

Nº	ENTIDAD	PUNTUACIÓN ARCHIVO 1	PUNTUACIÓN ARCHIVO 2	TOTAL PUNTUACIÓN
1	CARLOS BEGUERÍA, S.L. (B99188823)	15 PUNTOS	75 PUNTOS	<b>95 PUNTOS</b>
2	ALQUILER Y VENTA DE CONSTRUCCIONES MODULARES, S.L. (B99107278)	15 PUNTOS	74 PUNTOS	<b>94 PUNTOS</b>

La Mesa de Contratación tras analizar las ofertas presentadas acordó la adjudicación a CARLOS BEGUERÍA, S.L. (B99188823), dado que ha sido la oferta económica más ventajosa y cumple el objeto y requisitos de la convocatoria.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva mediante transferencia bancaria efectuada el día 27/08/2024, por importe de 1720,00 € y con nº documento contable: 12024000021155

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

#### ACUERDO

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de suministro mediante **Arrendamiento de baños portátiles (LOTE I) para actividades festivas y culturales de Ejea de los Caballero**, a la empresa CARLOS BEGUERÍA, S.L. (B99188823), por el precio de 34.400,00 €, y de 7.224,00 € de I.V.A. (41.624,00 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogables por dos años más.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO.. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.



QUINTO - Designar como responsable del contrato a la técnica socio cultural D<sup>a</sup> Angelines Casalé Giménez.

SEXTO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizados los correspondientes suministros total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956

SEPTIMO. -. Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal

OCTAVO. - Comunicar este acuerdo la Jefa de Área de Calidad de Vida, D<sup>a</sup> Angelines Casalé Giménez.

2.- Se tramita expediente para la adjudicación del contrato de suministro mediante **Arrendamiento de camerinos (LOTE II) para actividades festivas y culturales de Ejea de los Caballeros**, y que según memoria justificativa realizada por la Jefa del Área de Calidad de Vida y técnico socio cultural en colaboración con la empresa consultora Atycop tiene un presupuesto de: **65.040,00 €, y de 25.305,00 €, de I.V.A. (78.698,40 € I.V.A. incluido)** para los dos años de duración del contrato, estando previstas dos posibles prórrogas.

**Lote I baños portátiles:** 45.240,00€, 9.500,40 € de IVA y 54.740,00 € IVA incluido.

**Lote II camerinos:** 19.800,00 €, 13.658,40 € y 23.958,00 €.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2.024 se llevó a cabo la aprobación de la memoria justificativa, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 338.00-22699 el número de operación 12024-0000-16843.

Concluido el plazo de licitación se procedió a la apertura del archivo con la documentación administrativa y aquella, cuya puntuación depende de un juicio de valor. Las ofertas presentadas por CARLOS BEGUERÍA, S.L. y ALQUILER Y VENTA DE CONSTRUCCIONES MODULARES, S.L. se declararon por la Mesa como incompletas. Se les requirió a los licitadores la documentación técnica complementaria que permitiera la valoración de calidad técnica. Concluido el plazo del requerimiento de subsanación, la única entidad que presentó la documentación fue CARLOS BEGUERÍA, S.L. siendo admitida para su valoración por los Servicios Técnicos y excluyendo la oferta presentada por ALQUILER Y VENTA DE CONSTRUCCIONES MODULARES, S.L, por no haber subsanado la documentación de la memoria técnica, la cual era incompleta.

Se valoró por los Servicios Técnicos la única oferta que había sido subsanada, con el siguiente resultado:



Nº	ENTIDAD	PUNTUACIÓN
1	CARLOS BEGUERÍA, S.L. (B99188823)	20 PUNTOS

Posteriormente la Mesa procedió a la apertura de los criterios cuya valoración depende de fórmulas objetivas con el siguiente resultado:

Nº	ENTIDAD	IMPORTE DE LA OFERTA excluido I.V.A. €	COMPROMISO DE DESCUENTO NUEVOS SERVICIOS	COMPROMISO TIEMPO ASISTENCIA AVERÍAS
1	CARLOS BEGUERÍA, S.L. (B99188823)	13.305 €	<input checked="" type="checkbox"/> SI que me comprometo a aplicar un descuento del 5%, sobre el precio diario. <input type="checkbox"/> No me comprometo a dicho descuento.	<input type="checkbox"/> A: Mayor de 3 horas. <input type="checkbox"/> B: Mayor de dos horas e inferior o igual a 3 horas. <input type="checkbox"/> C: Mayor de una hora e inferior o igual a 2 horas. <input checked="" type="checkbox"/> D: Inferior o igual a 1 hora.

El resultado final es el siguiente:

Nº	ENTIDAD	PUNTUACIÓN ARCHIVO 1	PUNTUACIÓN ARCHIVO 2	TOTAL PUNTUACIÓN
1	CARLOS BEGUERÍA, S.L. (B99188823)	20 PUNTOS	75 PUNTOS	95 PUNTOS

La Mesa de Contratación tras analizar las ofertas presentadas acordó la adjudicación a CARLOS BEGUERÍA, S.L. (B99188823), dado que ha sido la única oferta y por tanto más ventajosa y cumple el objeto y requisitos de la convocatoria.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva mediante transferencia bancaria efectuada el día 27/08/2024, por importe de 665.25 € y con nº documento contable: 12024000021153.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente



## ACUERDO

PRIMERO. –Excluir la oferta de ALQUILER Y VENTA DE CONSTRUCCIONES MODULARES, S.L. (B99107278), por no haber subsanado la documentación de la memoria técnica que permitiera la valoración de calidad del suministro ofertado.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de suministro mediante **Arrendamiento de camerinos portátiles (LOTE II) para actividades festivas y culturales de Ejea de los Caballero**, a la empresa CARLOS BEGUERÍA, S.L. (B99188823), por el precio de 13.305 €, y de 2.794,05 € de I.V.A. (16.099,05 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogables por dos años más.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO.. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

QUINTO - Designar como responsable del contrato a la técnica socio cultural D<sup>a</sup> Angelines Casalé Giménez.

SEXTO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizados los correspondientes suministros total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956

SEPTIMO. -. Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal

OCTAVO. - Comunicar este acuerdo la Jefa de Área de Calidad de Vida, D<sup>a</sup> Angelines Casalé Giménez.

### **5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE CAMIÓN DE BAÑOS PARA LAS ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación del contrato de suministro mediante **Arrendamiento de un semirremolque dotado de baños portátiles con acabado “deluxe”, y**



que según memoria justificativa realizada por la Jefa del Área de Calidad de Vida y técnico socio cultural, su presupuesto asciende a la cantidad de 27.560,00 € y 5.787,60 € de IVA suponiendo un total de 33.347,60 € IVA incluido para las dos anualidades de duración.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2.024 se llevó a cabo la aprobación de la memoria justificativa, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 338.00-22699 el número de operación 12024000017081.

Concluido el plazo de licitación se procedió a la apertura de las ofertas presentadas dentro de plazo, siendo las siguientes entidades y quedando ordenadas, según su oferta de la siguiente forma:

En primer lugar, se procedió a la apertura del archivo con la documentación administrativa y aquella, cuya puntuación depende de un juicio de valor y con el siguiente resultado:

En primer lugar, la mesa procedió a la exclusión de DAVID COSTIDS MARTINEZ, (NIF 28623209PJ). Ha sido excluido por la mesa ya que ha anticipado su oferta económica en el archivo nº 1, en la memoria técnica que ha de ser evaluable mediante juicio de valor.

En cuanto a la valoración técnica de las otras dos ofertas el resultado fue el siguiente:

Nº	ENTIDAD	PUNTUACIÓN
1	CARROCERÍAS CHICHARRA, S.L.	24,50 PUNTOS
2	PRODUART IBÉRICA, S.L.	19,50 PUNTOS

Posteriormente la Mesa procedió a la apertura de los criterios cuya valoración depende de fórmulas objetivas con el siguiente resultado:

Nº	ENTIDAD	IMPORTE DE LA OFERTA excluido I.V.A. €	COMPROMISO DESCUENTO PRECIO UNITARIO	COMPROMISO DE TIEMPO MÁXIMO ASISTENCIA AVERÍAS	COMPROMISO ACUACIÓN ADICIONAL
1	CARROCERÍAS CHICHARRA, S.L.	24.900,00 €	<input checked="" type="checkbox"/> Si que me comprometo a aplicar un descuento del 5% <input type="checkbox"/> No me comprometo a dicho descuento	<input type="checkbox"/> A: Mayor de 3 horas <input type="checkbox"/> B: Mayor de 2 horas e inferior o igual a 3 horas <input type="checkbox"/> C: Mayor de 1 hora e inferior o igual a 2 horas <input checked="" type="checkbox"/> D: Inferior o	<input type="checkbox"/> A: SI compromiso 4 horas adicionales <input checked="" type="checkbox"/> B: SI compromiso 3 horas adicionales. <input type="checkbox"/> C: SI compromiso 2 horas adicionales.



				igual a 1 hora.	<input type="checkbox"/> D: NO compromiso.
2	PRODUART IBÉRICA, S.L.	25.000,00 €	<input checked="" type="checkbox"/> Si que me comprometo a aplicar un descuento del 5%  <input type="checkbox"/> No me comprometo a dicho descuento	<input type="checkbox"/> A: Mayor de 3 horas <input type="checkbox"/> B: Mayor de 2 horas e inferior o igual a 3 horas <input type="checkbox"/> C: Mayor de 1 hora e inferior o igual a 2 horas <input checked="" type="checkbox"/> D: Inferior o igual a 1 hora	<input checked="" type="checkbox"/> A: SI compromiso 4 horas adicionales <input type="checkbox"/> B: SI compromiso 3 horas adicionales. <input type="checkbox"/> C: SI compromiso 2 horas adicionales. <input type="checkbox"/> D: NO compromiso.

El resultado final es el siguiente:

Nº	ENTIDAD	PUNTUACIÓN ARCHIVO 2	PUNTUACIÓN ARCHIVO 3	TOTAL PUNTUACIÓN
1	CARROCERÍAS CHICHARRA, S.L.	24,50 PUNTOS	70 PUNTOS	94,50 PUNTOS
2	PRODUART IBÉRICA, S.L.	19,50 PUNTOS	72 PUNTOS	91,50 PUNTOS

La Mesa de Contratación tras analizar las ofertas presentadas acordó la adjudicación a CARROCERÍAS CHICHARRA, S.L. (B-73179004), dado que ha sido la oferta económica más ventajosa y cumple el objeto y requisitos de la convocatoria.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva mediante transferencia bancaria efectuada el día 26/08/2024, por importe de 1.245,00 € y con nº documento contable: 12024000021152.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO. –Excluir la oferta de David Costids Martínez, pues ha incluido la oferta económica en la memoria técnica que debía ser valorada mediante juicios de valor, contradiciendo de este modo lo establecido en la cláusula VII del Pliego de cláusulas administrativas, que lo prohibía expresamente, con advertencia de exclusión de la oferta.



SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de suministro mediante **Arrendamiento de un semirremolque dotado de baños portátiles con acabado “deluxe”**, a la empresa CARROCERÍAS CHICHARRA, S.L. (B-73179004), por el precio de 24.900,00 €, y de 5.229,00 € de I.V.A. (30.129,00 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogables por dos años más. El precio de cada una de los usos diarios se estima en 1.245 € y de 261,45 € de IVA total: 1.506,45 € IVA incluido. La previsión de gasto por anualidades IVA incluido será la siguiente: 2024: 15.064,50 € IVA incluido y para 2025: 15.064,50 €.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO.. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

QUINTO - Designar como responsable del contrato a la técnica socio cultural D<sup>a</sup> Angelines Casalé Giménez.

SEXTO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizados los correspondientes suministros total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956

SEPTIMO. -. Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal

OCTAVO. - Comunicar este acuerdo la Jefa de Área de Calidad de Vida, D<sup>a</sup> Angelines Casalé Giménez.

### **6º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER Y PUESTA EN MARCHA DE LIMITADORES DE SONIDO PARA EVENTOS.**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado, suministro de limitador e informes para eventos de sonido en la vía pública, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el



artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

### **PRIMERO.** A la vista de los siguientes antecedentes:

Por el Servicio jurídico de la Policía Local se emitió informe sobre la necesidad y al objeto de garantizar el cumplimiento de la parte dispositiva de la resolución de Alcaldía de 16 de abril de 2024, se propone la instalación de limitador acústico en los eventos descritos en el punto segundo del apartado segundo de la parte dispositiva.

Para ello se considera necesario la contratación de los siguientes suministros:

- Suministro en concepto de alquiler y puesta en marcha de limitadores de sonido para asegurar que en los eventos celebrados por DJs y programados con motivo de las fiestas patronales en las que resulta de aplicación la suspensión provisional del Decreto, no superan los límites máximos de emisión establecidos en el informe reseñado y asumidos en el Decreto de suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica de fecha 16 de abril de 2024.

- Monitorización de los eventos descritos.

- Emisión de informes sobre resultados y cumplimiento del referido Decreto de 16 de abril de 2024

Por todo ello se hace necesario llevar a cabo la contratación de los suministros descritos.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo del objeto de contrato. Se entiende que la contratación del suministro es una



opción adecuada para las finalidades a satisfacer. Por lo tanto, es procedente la contratación de una empresa cualificada y capacitada que pueda prestar debidamente el objeto del contrato.

El Servicio Jurídico de la Policía Local, en el informe técnico y en el pliego de prescripciones técnicas emitido y en el que se define el suministro a realizar, se justifica su necesidad, su duración, y las características y ejecución del mismo.

El presupuesto de licitación es de 4.500 Euros, más 945 Euros de IVA, resultando una cantidad total de 5.445 Euros.

Por la Primera Teniente de Alcalde, delegada de Policía Local, se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación del suministro de limitador con el objeto indicado.

Por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, se dictó Providencia, en fecha 9 de julio de 2024, disponiendo que por la Secretaría municipal se emitiera informe sobre la legislación aplicable y que por la intervención se informara sobre el órgano competente para contratar.

Constan en el expediente informe emitido por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el pertinente informe de la Intervención Municipal.

En virtud de todo lo anterior se dictó Resolución de Alcaldía por la que se acordaban los siguientes extremos:

Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

**SEGUNDO.** A la vista del expediente de contratación tramitado, donde se encuentran los siguientes documentos:

Pliego prescripciones técnicas de fecha 9 de julio de 2024, suscrito por el Sr. Técnico Jurídico.

Informe Propuesta de Secretaría, de fecha 9 de julio de 2024, suscrito por el Sr. Secretario.

Informe de fiscalización previa, de fecha 9 de julio de 2024, suscrito por el Sr. Interventor Municipal.

Pliego de cláusulas administrativas de fecha 9 de julio de 2024.  
Firmado por la Sra. Alcaldesa.

Resolución del órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de julio de 2024



Anuncio de licitación y ofertas presentadas.

Acta de la Unidad Técnica de apertura de proposiciones y criterios evaluables automáticamente de fecha 19 de agosto de 2024 con propuesta de adjudicación.

Certificado de Tesorería Municipal conforme.

Certificado de preinscripción en el ROLECE del propuesto como adjudicatario.

**TERCERO.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Suministro.

Subtipo del contrato: Alquiler

Objeto del contrato: Suministro limitador de sonido.

Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado

Tipo de Tramitación: Ordinaria

Código CPV: 32351300

Valor estimado del contrato: de 4.500,00

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 4.500,00 EUR IVA%: 21

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 5.445,00 EUR Duración de la ejecución: Docemeses

## LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede y que consta en el mismo informe de fiscalización de adjudicación del gasto, emitido por la Intervención Municipal el 22 de agosto de 2024, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de suministro de limitador e informes para eventos de sonido en la vía pública en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

- D. JOSÉ MARÍA SANTA BARBARA, con NIF 16810443L, con domicilio en la calle Martín Serrano, 20E de Sobradriel, Zaragoza, por ser la oferta más ventajosa económicamente, de 2.600,00 Euros más 546 Euros de I.V.A. resultando un total de 3.146,00 Euros. I.V.A. Incluido.

**SEGUNDO.** Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las contenidas en el acta formalizada por la Unidad Técnica y contenida en el expediente. En este caso, oferta única.

**TERCERO.** Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención, siendo el total de la oferta presentada 3.146,00 Euros, que se desglosa del siguiente modo



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	33800/20300	3.146,00

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**SEXTO.** Designar como responsable del contrato a D. Óscar Antonio Muñoz Tabernero, Intendente, servicio jurídico Policía Local.

**SÉPTIMO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada, en su caso.

**OCTAVO.** Notificar a D. JOSÉ MARÍA SANTA BARBARA, con NIF 16810443L, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

**NOVENO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## SERVICIOS

### 7º.- ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AMBULANCIAS, SOPORTE VITAL BÁSICO Y ASISTENCIA SANITARIA EN LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO Y EN LOS EVENTOS MUSICALES DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Al no estar completo el expediente, queda sobre la mesa para su posterior estudio y aprobación en una posterior sesión de Junta de Gobierno Local.



**8º.- RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMIDAS Y MERIENDAS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL GLORIA FUERTES PERÍODO 2021-2025.**

Al no estar completo el expediente, queda sobre la mesa para su posterior estudio y aprobación en una posterior sesión de Junta de Gobierno Local.

**9º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PASES DE CHARANGAS EN FIESTAS POPULARES Y EVENTOS CULTURALES DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación del contrato de servicio de **Pases de charangas en fiestas populares y eventos de la localidad**, y que según memoria justificativa realizada por la Jefa del Área de Calidad de Vida y técnico socio cultural y el estudio realizado por el Ingeniero José Luis Sancho asciende a la cantidad de 120.500,00 €, y de 25.305,00 €, de I.V.A. (145.805,00 €, I.V.A. incluido) para las dos anualidades de duración del contrato.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2.024 se llevó a cabo la aprobación de la memoria justificativa, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 338.00-22703 el número de operación 12024 0000 16844.

Concluido el plazo de licitación se procedió a la apertura de las ofertas presentadas dentro de plazo, siendo las siguientes entidades y quedando ordenadas, según su oferta de la siguiente forma:

En primer lugar, se procedió a la apertura de los criterios cuya puntuación depende de un juicio de valor y con la siguiente puntuación:

Nº	ENTIDAD	PUNTUACIÓN
1	ADRIAN ATIENZA PÉREZ (NIF 73084215J )	19 PUNTOS



Posteriormente la Mesa procedió a la apertura de los criterios cuya valoración depende de fórmulas objetivas con el siguiente resultado:

Nº	ENTIDAD	IMPORTE DE LA OFERTA excluido I.V.A. €	COMPROMISO DE DESCUENTO	COMPROMISO ACTUACIÓN EXTRA
1	ADRIAN ATIENZA PÉREZ (NIF 73084215J)	120.300 €	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Si.</b> Compromiso de un 5% de descuento.  <input type="checkbox"/> <b>No,</b> compromiso de un 5% de descuento	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Si, compromiso de 4 horas adicionales.</b>  <input type="checkbox"/> <b>Si, compromiso de 3 horas adicionales.</b>  <input type="checkbox"/> <b>Si, compromiso de 2 horas adicionales.</b>  <input type="checkbox"/> <b>No me comprometo</b>

El resultado final es el siguiente:

Nº	ENTIDAD	PUNTUACIÓN ARCHIVO 2	PUNTUACIÓN ARCHIVO 3	TOTAL PUNTUACIÓN
1	ADRIAN ATIENZA PÉREZ (NIF 73084215J)	19 PUNTOS	75 PUNTOS	<b>94 PUNTOS</b>

La Mesa de Contratación tras analizar las ofertas presentadas acordó la adjudicación a ADRIAN ATIENZA PÉREZ (NIF 73084215 J), dado que ha sido la oferta económica más ventajosa y cumple el objeto y requisitos de la convocatoria.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva mediante transferencia bancaria efectuada el día 22/08/2024, por importe de 6.015 € y con nº documento contable: 1 2024 0000 20718.

Por el Interventor Municipal se ha emitido informe de fiscalización con carácter de conformidad, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente



## ACUERDO

PRIMERO. –Adjudicar el contrato de servicio de **Pases de charangas en fiestas populares y eventos de la localidad**, a la empresa ADRIAN ATIENZA PÉREZ (NIF 73084215 J) por el precio de 120.300 €, y de 25.263 € de I.V.A. (145.563,00 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario (en especial las charangas ofertadas en la memoria), que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 2 años con una posible prórroga de un año. El número de horas de charangas previstas en estas dos anualidades es de: 656.

Coste previsto anualidad 2024: 48.816,04 € IVA incluido; (septiembre a diciembre)

Coste previsto anualidad 2025: 72.780,28 € IVA incluido

Coste previsto anualidad 2026: 23.966,67 € IVA incluido, (enero a julio)

La duración del contrato será de dos anualidades desde la firma del contrato, con un año más de posible prórroga. Esta prórroga comprendería desde agosto de 2026 hasta julio de 2027.

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

CUARTO. - Designar como responsable del contrato a la técnica socio cultural D<sup>a</sup> Angelines Casalé Giménez.

QUINTO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizados los correspondientes suministros total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956

SEXTO. -. Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo la Jefa de Área de Calidad de Vida, D<sup>a</sup> Angelines Casalé Giménez.



**10º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LAS TEMPORADAS 2024-2025; 2025-2026; 2026-2027.**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación de los servicios consistentes en: **desarrollo del programa de actividades deportivas municipales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, durante las temporadas 2024-25, 2025-26 y 2026-27**, y que según memoria justificativa redactada por el técnico auxiliar de deportes, D. Ignacio Ceamanos, su presupuesto asciende a la cantidad de: **154.307,30€ de base imponible y 32.404,53€ de I.V.A. Total, con IVA incluido: 186.711,83€**; para tres años/temporadas (3 años).

Por el concejal delegado del Área/Servicio de Deportes se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación. Concretamente, por los motivos siguientes: ejercer la competencia municipal propia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Vista la propuesta del Área/Servicio de Deportes, y con atención a las características de la prestación, así como al valor estimado del contrato, se considera que el procedimiento más adecuado y ajustado a Derecho es el **procedimiento abierto** del artículo 156 de la LCSP.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar (20.502.634,78 €).

El vicesecretario del Ayuntamiento ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que, por parte del interventor, se lleve a cabo la retención de crédito y emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la partida **34100/22606 (Cursos y actividades deportivas)** con el número de operación 12024000020406.



Igualmente, el interventor municipal ha emitido informe de fiscalización del expediente con carácter **de conformidad** en los términos y condiciones que se indican en el mismo.

Vista la documentación e informes que se acompañan; lo preceptuado en los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159, disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el pliego de prescripciones técnicas del servicio de **desarrollo del programa de actividades deportivas municipales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, durante las temporadas 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027**, y que según la memoria justificativa redactada por el técnico auxiliar de deportes, D. Ignacio Ceamanos, asciende a la cantidad **de 154.307,30€ de base imponible y 32.404,53€ de I.V.A. Total, con IVA incluido: 186.711,83€**, para tres años/temporadas (3 años).

SEGUNDO. – Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del servicio anteriormente citado. La distribución económica:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO	IVA	TOTAL
2024	18.887,20	3.966,31	22.853,52
2025	50.880,12	10.684,82	61.564,94
2026	51.760,24	10.869,65	62.629,89
2027	32.779,74	6.883,75	39.663,49

TERCERO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el contrato de servicios indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación correspondiente, incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de **15 días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen convenientes.



SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y al técnico auxiliar de Deportes.

## PRIVADOS

### 11º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGUROS MUNICIPALES, LOTE “DAÑOS MATERIALES EDIFICIOS MUNICIPALES”.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, **del contrato de servicios de carácter privado de seguros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros**, cuyo valor estimado asciende a euros, IVA excluido y su presupuesto base de licitación a 138.000 euros, IVA exento, dividido en los siguientes lotes:

Lote	Primer año de contrato	Segundo año de contrato	Total de período contractual
Lote I: Póliza de vida y accidentes.	18.000 €	18.000 €	36.000 €
Lote II: Póliza de responsabilidad civil.	13.000 €	13.000 €	26.000 €
Lote III: Póliza de flota de vehículos.	17.000 €	17.000 €	34.000 €
Lote IV: Póliza de daños materiales.	21.000 €	21.000 €	42.000 €

La duración del contrato se fija en un período de dos años, según lo siguiente:

-El contrato que se indica en el Lote I desde las 0:00 horas del día 1 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2023.

-El contrato que se indica en el Lote II desde las 0:00 horas del día 10 de abril de 2022 hasta las 24:00 horas del día 9 de abril de 2024.

-El contrato que se indica en el Lote III desde las 0:00 horas del día 1 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2023.

-El contrato que se indica en el Lote IV desde las 0:00 horas del día 1 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2023.



Podrá prorrogarse a instancia de la Administración el contrato por un año, en ese caso la prórroga será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación de la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

La adjudicación y formalización de este contrato fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2021, a las siguientes entidades según lote y precio:

Lote	Adjudicatario	Precio (IVA exento)
Lote I: Póliza de vida y accidentes.	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.	<b>35.194,80 €</b>
Lote II: Póliza de responsabilidad civil.	DESIERTA	_____
Lote III: Póliza de flota de vehículos.	PLUS ULTRA (Mediador: SEGUR XEGIA, S.L.)	<b>20.950,82 €</b>
Lote IV: Póliza de daños materiales.	MGS, Seguros y Reaseguros, S.A.	<b>32.582,96 €</b>

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2023 se aprobó la autorización de la prórroga de este contrato, a las siguientes entidades según lote, para el año 2024 (del 1 al 31 de diciembre de 2024):

Lote	Contratista
Lote I: Póliza de vida y accidentes.	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.
Lote III: Póliza de flota de vehículos.	PLUS ULTRA (Mediador: SEGUR XEGIA, S.L.)
Lote IV: Póliza de daños materiales.	MGS, Seguros y Reaseguros, S.A.

Visto el informe redactado por la Sra. Técnico de Administración General de los Servicios de Innovación y RR.HH. de este Ayuntamiento, en el que motiva las siguientes modificaciones del Lote IV. Póliza multirriesgo de edificios:

Según consta en el Pliego de prescripciones técnicas regulador del presente Lote IV, el número de edificios a asegurar asciende a 44. A fecha 22 de julio de 2022, con motivo de la adquisición por parte de este Ayuntamiento de un bien inmueble, se solicita con esa misma fecha de efectos la incorporación en la póliza de Seguro multirriesgo de edificios del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, el siguiente edificio municipal:

Nº	Situación	M <sup>2</sup>	Año	Sumas aseguradas (€)
----	-----------	----------------	-----	----------------------



			Construcción	Continente	Contenido (Maquinaria y mobiliario)
45	CASINO ESPAÑA Avda. Cosculluela, 11 Ejea de los Caballeros	3.698	1962	1.500.000,00	250.000,00

Dicha incorporación supone un incremento de 1.966,57 € respecto del precio anual de adjudicación, 16.291,48 €, resultando, por tanto, el importe de la prima de la póliza para la anualidad de 2024 de 18.258,05 €.

Dado que el Pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé modificación alguna, debemos referirnos al régimen jurídico del presente contrato:

Los contratos privados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), tendrán la consideración de contratos privados:

- Los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del artículo anterior.
- Los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas.
- Los celebrados por entidades del sector público que no reúnan la condición de poder adjudicador.

El artículo 25.1.a)1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que tendrán carácter privado los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3.

Considerando que el número de referencia CPV del servicio objeto de este contrato es 66510000-8 “Servicios de Seguros”, tiene carácter privado.

Esto implica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la LCSP, el régimen aplicable a los contratos de carácter privado sea el siguiente:

Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en



los números 1º y 2º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Considerando que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, en cuanto a sus efectos y por tanto, modificación, le serán aplicables las normas de derecho privado. Entre ellas:

- Artículos 1281 y siguientes del Código Civil:

El artículo 1281 dispone que, si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas. Si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas. Y en su relación el artículo 1282 establece que, para juzgar de la intención de los contratantes, deberá atenderse principalmente a los actos de éstos, coetáneos y posteriores al contrato.

- Paralelamente, opera la cláusula *Rebus sic stantibus*.

Con esta cláusula, los contratos podrán ser revisados siempre que concurren circunstancias nuevas, que alteren las condiciones que se tenían cuando entraron en aplicación las obligaciones en cuestión.

La cláusula *rebus sic stantibus* pretende un restablecimiento del equilibrio de las prestaciones contractuales, esto es, que una parte no se vea más beneficiada que la otra por mantener las condiciones de un contrato que se pactó antes del hecho imprevisible e inevitable.

Con esta cláusula, se pretende que las dos partes se vean en igualdad de condiciones, mediante la modificación del contrato para que la parte que estaba aventajada iguale posiciones con la perjudicada, a fin de evitar lo que técnicamente se conoce como una excesiva onerosidad y por tanto evitar que una parte se beneficie respecto de la otra de las circunstancias imprevistas.

Considerando que este Servicio cuando elaboró el expediente de contratación no tenía conocimiento de que este Ayuntamiento iba a adquirir el inmueble denominado “Casino España” en el plazo de tres años puesto que su adquisición ha dado respuesta a circunstancias sobrevenidas, siendo el objeto de la modificación el mismo que el contrato inicial, y el valor de la modificación propuesta asciende a 1.966,57 €, que supone un incremento en la cuantía del Lote IV del contrato de 4,02% respecto del precio del mismo, incluido importe de la prórroga de un año, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2023.

Considerando que el contratista del Lote IV ha manifestado su conformidad y por



tanto su consentimiento a la presente propuesta de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1281 a 1289 del Código Civil.

Por la Sra. Concejala Delegada del Servicio de Régimen Interior se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la citada modificación contractual del Lote IV.

La Alcaldía dictó una providencia por la que se indicaba la necesidad de realizar la modificación de la contratación del citado Lote IV, disponiendo que se emitiera informe jurídico por parte de la Secretaría General.

El Secretario General ha emitido un informe jurídico sobre el objeto de la modificación del Lote IV del contrato, la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Asimismo, consta en el expediente retención de crédito por importe de 1.966,57 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 92000.22400 del estado de gastos, con número de operación 12024000019765.

Examinada la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el Lote IV denominado Póliza multirriesgo de edificios municipales, del contrato de servicios de carácter privado de seguros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, al objeto de proceder a la cobertura en riesgos de todos los edificios, tras la incorporación del Casino España, por importe de 1.966,57 €, I.V.A. exento, lo que supone un incremento del citado Lote IV de 4,02% respecto del precio del mismo, incluido importe de la prórroga de un año, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2023, cuya adjudicación se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2021 a favor de la compañía MGS, Seguros y Reaseguros, S.A. con N.I.F. A-08171373.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.966,57 € con cargo a la aplicación presupuestaria 92000.22400, retención de crédito con número de operación 12024000019765.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para, en su caso, la formalización de la modificación del Lote IV: Póliza flota de vehículos, así como de cuantos documentos sean



necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO.- Publicar la presente modificación del Lote IV en el Perfil del contratante sito en la Plataforma de contratos del sector público.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario del Lote IV, con indicación de los recursos que podrá interponer, así como el plazo para interponerlos.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal.

SEPTIMO. - Comunicar esta resolución a la Sra. Técnico responsable del Lote IV del contrato de seguros municipales.

## SERVICIOS GENERALES

### **12º.- APROBACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA**

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: Vasilka Vasileva Dimitrova

Establecimiento: BAR EXEA

Emplazamiento: calle Cervantes, 6

Nº de mesas solicitadas durante las fiestas locales y cierre de calles: 10

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2024

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre,



reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, y teniendo en cuenta la tasa prevista en su artículo 6, dependiendo de las características de ubicación y temporalidad.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 23 de mayo de 2023, sobre la revocación de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019, la Alcaldía-Presidentencia,

#### HA RESUELTO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Vasilka Vasileva Dimitrova  
Establecimiento: BAR EXEA  
Emplazamiento: calle Cervantes, 6  
Nº de mesas permitidas durante las fiestas locales y cierre de calles: 10  
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):  
PERIODO: Ejercicio 2024

Teniendo en cuenta que la calle Cervantes se cierra al tráfico durante la celebración de las Fiestas de Virgen de la Oliva, la terraza deberá instalarla en la calzada frente a la fachada de dicho establecimiento, ocupando única y exclusivamente el lado izquierdo de la calzada (según el sentido de la circulación de la vía) destinado a estacionamiento de vehículos y nunca el lado derecho que deberá quedar libre para la circulación de los vehículos que accedan a los garajes de dicha calle.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

Secretaría General

de la Ordenanza de Convivencia y Civismo. La terraza deberá ser limpiada debidamente, incluido fregado, cada día tras el final de su uso.

CUARTO: no se permite el almacenamiento de las mesas y sillas en la vía pública, ni durante el uso de la terraza, ni posteriormente tras la recogida de la misma.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SÉPTIMO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	63,20 €		31,05 €	10	310,50 €
Calles 2ª categoría	60,10 €		29,00 €		
Calles 3ª categoría	56,90 €		25,85 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	28,45 €				
			<b>TOTAL</b>		<b>310,50 €</b>
			<b>DEPOSITO PREVIO</b>		<b>310,50 €</b>
			<b>TOTAL A INGRESAR</b>		<b>0 €</b>

**LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN:** En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

**PLAZO DE INGRESO:** El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil

Original - CSV: 15250124513702225527 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

**VÍA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

2.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, en la zona de calzada para los días de las fiestas patronales de la Virgen de la Oliva de 2024:

Solicitante: Yordanka Hristova Krasteva

Establecimiento: bar Avenida

Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 24

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

Periodo Fiestas de la Virgen de la Oliva 2024: 7

Visto los informes favorables de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas, y visto el informe de la policía Local en el que se prevé el cierre de la Avenida Cosculluela y todas sus calles adyacentes durante los días de las fiestas de la Oliva, desde el 30 de agosto hasta el 8 de septiembre de 2024.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.



Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

#### ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Yordanka Hristova Krasteva

Establecimiento: bar Avenida

Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 24

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

Periodo Fiestas de la Virgen de la Oliva 2024: 7

Que dicha instalación deberá realizarse en la calzada colocadas de forma paralela al borde de la acera, en dos filas de 4 y 3 mesas respectivamente, delante de la fachada del establecimiento, respetando los espacios de terraza autorizados a los establecimientos contiguos.

Que una hora antes y durante la celebración de un concierto, se dejará de servir en vaso de cristal, así como cualquier tipo de botella de cristal que pueda suponer un riesgo para el público asistente al concierto, siendo obligatorio la venta de bebidas en vaso de plástico y deberá de quedar la acera libre de mesas y retirar una fila de la calzada para que no dificulte la movilidad del público en el lugar, así como el acceso a dicho establecimiento.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de la terraza o alguna de las mesas y silla, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las órdenes de la Policía Local.



SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	FIESTAS DE LA OLIVA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	7	32,30 €	226,10 €
2		30,20 €	€
3		26,90 €	€
		<b>TOTAL</b>	<b>226,10 €</b>
		<b>DEPOSITO PREVIO</b>	<b>226,10 €</b>
		<b>TOTAL A INGRESAR</b>	<b>0 €</b>

**LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN:** En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

**PLAZO DE INGRESO:** El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

**VÍA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se



procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SÉPTIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones ocasionales.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

**3.-** Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024005448 de fecha 29 de mayo de 2024, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: Rubén Liébana Bericat  
Establecimiento: BAR LAS HORAS  
Emplazamiento: Paseo Constitución, 71



Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 0  
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 21  
Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles:  
PERIODO: Ejercicio 2024

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

#### ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Rubén Liébana Bericat  
Establecimiento: BAR LAS HORAS  
Emplazamiento: Paseo Constitución, 71  
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 0  
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 21  
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles: 0  
PERIODO: Ejercicio 2024

La terraza deberá instalarla, dentro del porche de propiedad de la comunidad, en línea y delante de la fachada de dicho establecimiento.



El espacio que va a utilizar dentro de los porches comunitarios se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

CUARTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SEPTIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

**4.-** Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024008516 de fecha 26 agosto de 2024, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: Eleonora Lyubomirova Todorova

Establecimiento: bar MASTER'S

Emplazamiento: calle Doctor Fleming, 6

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):



Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles: 3

PERIODO: Ejercicio 2024

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

#### ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Eleonora Lyubomirova Todorova

Establecimiento: bar MASTER'S

Emplazamiento: calle Doctor Fleming, 6

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles: 3

PERIODO: Ejercicio 2024

La terraza deberá instalarla delante de la fachada de dicho establecimiento, a lo largo de toda la plaza, y agrupadas por filas, respetando en todo momento el paso de viandantes y los límites de instalación de las terrazas vecinas.

La ampliación deberá instalarla en la zona de porches de plaza de la Villa, respetando en todo momento el paso de viandantes y los límites de instalación de las terrazas vecinas, y absteniéndose de montarlas durante la celebración de actos multitudinarios en dicha plaza. Dicho establecimiento ya dispone de autorización para 17 mesas.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

Secretaría General

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESA S	IMPORTE	MESA S	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	65,75 €		32,30 €	3	36,90
Calles 2ª categoría	62,55 €		30,20 €		
Calles 3ª categoría	59,20 €		26,90 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	29,60 €		13,45 €		
<b>TOTAL</b>					<b>36,90 €</b>
<b>DEPOSITO PREVIO</b>					<b>36,90 €</b>
<b>TOTAL A INGRESAR</b>					<b>0 €</b>

**LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN:** En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

**PLAZO DE INGRESO:** El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

**VÍA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Original - CSV: 15250124513702225527 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

5.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: José Luis Ortiz Rajo

Establecimiento: bar OASIS

Emplazamiento: Paseo del Muro, 28

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 8

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (pasaje del Muro): 15

PERIODO: Ejercicio 2024

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley



7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: José Luis Ortiz Rajo  
Establecimiento: bar OASIS  
Emplazamiento: Paseo del Muro, 28  
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 8  
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (pasaje del Muro): 15  
PERIODO: Ejercicio 2024

La terraza deberá instalarla en línea, de forma paralela al bordillo de la acera y delante de la fachada de acceso al pasaje comercial donde se encuentra ubicado el establecimiento.

La instalación de las mesas en el interior del pasaje comercial se realizará sin dificultar el paso de clientes a otros establecimientos.

Precisa espacio para instalar mesas fuera del frontal de la fachada de dicho establecimiento por lo que se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaron a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESA S	IMPORTE	MESA S	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	65,75 €	8	32,30 €		526,00 €
Calles 2ª categoría	62,55 €		30,20 €		
Calles 3ª categoría	59,20 €		26,90 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	29,60 €		13,45 €		



<b>TOTAL</b>				<b>526,00 €</b>
<b>DEPOSITO PREVIO</b>				<b>526,00 €</b>
<b>TOTAL A INGRESAR</b>				<b>0 €</b>

**LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN:** En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

**PLAZO DE INGRESO:** El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

**VÍA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**CUARTO:** se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

**QUINTO:** finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

**SEXTO:** el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

**SEPTIMO:** Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

**OCTAVO:** dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

**6.-** Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024008224 de fecha 13 de agosto de 2024, por el que se solicita autorización para



la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: YULIYANA VESELINOVA MARKOVA

Establecimiento: bar BOTANIC

Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 20

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 2 (para un total de 6)

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles:

PERIODO: Ejercicio 2024

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

#### ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: YULIYANA VESELINOVA MARKOVA

Establecimiento: bar BOTANIC

Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 20

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 2 (para un total de 6)

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles:

PERIODO: Ejercicio 2024

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, de forma lineal y paralela al borde de la acera.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

Secretaría General

La terraza deberá instalarla en la acera, colocadas de forma pegada y paralela a la fachada del establecimiento, respetando los espacios de terraza autorizados a los establecimientos contiguos, con espacio disponible únicamente para 6 mesas.

No está autorizado a instalar mesas a ambos lados de la acera por la consiguiente dificultad de movilidad que ocasiona a los viandantes.

Durante la celebración de conciertos, deberá de quedar la acera libre de mesas y retirar una fila de la calzada para que no dificulte la movilidad del público en el lugar, así como el acceso a dicho establecimiento.

Una hora antes y durante la celebración de un concierto, se dejará de servir en vaso de cristal, así como cualquier tipo de botella de cristal que pueda suponer un riesgo para el público asistente al concierto, siendo obligatorio la venta de bebidas en vaso de plástico.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESA S	IMPORTE	MESA S	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	65,75 €	2	32,30 €		131,50 €
Calles 2ª categoría	62,55 €		30,20 €		
Calles 3ª categoría	59,20 €		26,90 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	29,60 €		13,45 €		
<b>TOTAL</b>					<b>131,50 €</b>
<b>DEPOSITO PREVIO</b>					<b>131,50 €</b>
<b>TOTAL A INGRESAR</b>					

**LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN:** En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

Original - CSV: 15250124513702225527 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



**PLAZO DE INGRESO:** El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

**VÍA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**CUARTO:** se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

**QUINTO:** finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

**SEXTO:** el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

**SEPTIMO:** Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

**OCTAVO:** dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

**7.-** Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024005446 de fecha 29 de mayo de 2024, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: Todorova Zdravkova Valcheva

Establecimiento: bar LA TURRADA

Emplazamiento: Avenida Fernando el Católico, 4

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 3

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles: 2

PERIODO: Ejercicio 2024



Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

#### ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: TODORA ZDRAVKOVA VALCHEVA  
Establecimiento: bar LA TURRADA  
Emplazamiento: Avenida Fernando el Católico, 4  
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 3  
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):  
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles: 2  
PERIODO: Ejercicio 2024

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes y teniendo especial cuidado en no entorpecer u obstaculizar el paso rebajado de peatones que tiene frente a la puerta de su establecimiento.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

Secretaría General

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESA S	IMPORTE	MESA S	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	65,75 €	3	32,30 €	2	261,85 €
Calles 2ª categoría	62,55 €		30,20 €		
Calles 3ª categoría	59,20 €		26,90 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	29,60 €		13,45 €		
<b>TOTAL</b>					<b>261,85 €</b>
<b>DEPOSITO PREVIO</b>					<b>261,85 €</b>
<b>TOTAL A INGRESAR</b>					<b>0 €</b>

**LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN:** En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

**PLAZO DE INGRESO:** El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

**VÍA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**CUARTO:** se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

**QUINTO:** finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

**SEXTO:** el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para



instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

**8.-** Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024008194 de fecha 12 de agosto de 2024, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: OLGA NOR KELIS FRANCO FRANCO  
Establecimiento: BAR PARÍS  
Emplazamiento: calle Teruel, 4  
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 0  
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 0  
Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles:8  
PERIODO: Ejercicio 2024

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

#### ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

Secretaría General

Solicitante: OLGA NORKELIS FRANCO FRANCO  
Establecimiento: BAR PARÍS  
Emplazamiento: calle Teruel, 4  
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 0  
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0  
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles: 8  
PERIODO: Ejercicio 2024

Que teniendo en cuenta que la calle Teruel se cierra al tráfico durante la celebración de las fiestas de la Oliva, la terraza deberá instalarla de manera lineal frente a la fachada de dicho establecimiento, ocupando la zona destinada a estacionamientos de vehículos más cercana a la puerta principal del local y no podrá ocupar la parte central de la vía, siendo espacio reservado para el paso de vehículos de emergencia y para acceso y salida de garajes.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de la terraza o alguna de las mesas y silla, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las órdenes de la Policía Local.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESA S	IMPORTE	MESA S	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	65,75 €		32,30 €	8	258,40
Calles 2ª categoría	62,55 €		30,20 €		
Calles 3ª categoría	59,20 €		26,90 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	29,60 €		13,45 €		
<b>TOTAL</b>					<b>258,40 €</b>
<b>DEPOSITO PREVIO</b>					<b>258,40 €</b>
<b>TOTAL A INGRESAR</b>					<b>0 €</b>

Original - CSV: 15250124513702225527 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



**LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN:** En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

**PLAZO DE INGRESO:** El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

**VÍA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**CUARTO:** se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

**QUINTO:** finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

**SEXTO:** el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

**SEPTIMO:** Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

**OCTAVO:** dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

**9.-** Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024007644 de fecha 29 de julio de 2024, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: DIEGO MARTÍN RODRÍGUEZ

Establecimiento: PIZZERÍA COSTUMBRES ARGENTINAS



Emplazamiento: calle Toril, 2  
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 0  
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 0  
Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles:5  
PERIODO: Ejercicio 2024

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

#### ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: DIEGO MARTÍN RODRÍGUEZ  
Establecimiento: PIZZERÍA COSTUMBRES ARGENTINAS  
Emplazamiento: calle Toril, 2  
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 0  
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0  
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles:5  
PERIODO: Ejercicio 2024

Las mesas solicitadas en la vía pública, deberá colocarlas en la acera, delante del establecimiento agrupadas en filas de 4 mesas y no dificultando el paso de viandantes.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.



TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESA S	IMPORTE	MESA S	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	65,75 €		32,30 €		
Calles 2ª categoría	62,55 €		30,20 €		
Calles 3ª categoría	59,20 €		26,90 €	5	134,50 €
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	29,60 €		13,45 €		
<b>TOTAL</b>					<b>134,50 €</b>
<b>DEPOSITO PREVIO</b>					<b>134,50 €</b>
<b>TOTAL A INGRESAR</b>					<b>0 €</b>

**LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN:** En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

**PLAZO DE INGRESO:** El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

**VÍA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.



SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

**10.-** Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024007879 de fecha 2 de agosto de 2024 y 2024008410 de 21 de agosto de 2024, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: JAVIER ARJONA ATIENZA

Establecimiento: CAFETERÍA ERIÀN

Emplazamiento: calle Molino Bajo, 37

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 8

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 0

Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles:10

PERIODO: Ejercicio 2024

Visto el informe favorable de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:



PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: JAVIER ARJONA ATIENZA  
Establecimiento: CAFETERÍA ERIÀN  
Emplazamiento: calle Molino Bajo, 37  
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 8  
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0  
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles:10  
PERIODO: Ejercicio 2024

La terraza deberá instalarla en la acera delante del establecimiento, permitiendo el paso de viandantes.

Teniendo en cuenta que la calle Molino Bajo, tramo comprendido entre calle Cinco Villas y paseo de la Constitución, se cierra al tráfico durante todas las fiestas, no afectando a ninguna entrada de garaje, dicha instalación podrá realizarse en el centro de la calzada agrupadas en dos filas.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESA S	IMPORTE	MESA S	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	65,75 €	8	32,30 €	10	849,00 €
Calles 2ª categoría	62,55 €		30,20 €		
Calles 3ª categoría	59,20 €		26,90 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	29,60 €		13,45 €		
<b>TOTAL</b>					<b>849,00 €</b>
<b>DEPOSITO PREVIO</b>					<b>849,00 €</b>
<b>TOTAL A INGRESAR</b>					<b>0 €</b>



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

Secretaría General

**LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN:** En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

**PLAZO DE INGRESO:** El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

**VÍA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**CUARTO:** se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

**QUINTO:** finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

**SEXTO:** el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

**SEPTIMO:** Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

**OCTAVO:** dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

**11.-** Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024008484 de fecha 23 de agosto de 2024, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: ANTONIO OLAVERRI VIDARTE

Establecimiento: BAR GÉNESIS

Emplazamiento: calle Independencia, 5

Original - CSV: 15250124513702225527 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 0  
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 0  
Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles: 15  
PERIODO: Ejercicio 2024

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

#### ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: ANTONIO OLAVERRI VIDARTE  
Establecimiento: BAR GÉNESIS  
Emplazamiento: calle Independencia, 5  
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 0  
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0  
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles: 15  
PERIODO: Ejercicio 2024

La terraza deberá instalarla en la acera delante del establecimiento, permitiendo el paso de viandantes.

Que, teniendo en cuenta que la calle Independencia, tramo comprendido entre avda Coscolluela y Palafox, se cierra al tráfico durante todas las fiestas, no afectando a ninguna entrada de garaje, dicha instalación deberá realizarla delante de la fachada de dicho establecimiento, ocupando única y exclusivamente el lado izquierdo de la calzada (según el sentido de la circulación de la vía) destinado a estacionamiento de



vehículos y nunca el lado derecho que deberá quedar libre para la circulación de los vehículos que carguen y descarguen en el Casino España.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESA S	IMPORTE	MESA S	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	65,75 €		32,30 €	15	484,50 €
Calles 2ª categoría	62,55 €		30,20 €		
Calles 3ª categoría	59,20 €		26,90 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	29,60 €		13,45 €		
<b>TOTAL</b>					<b>484,50 €</b>
<b>DEPOSITO PREVIO</b>					<b>484,50 €</b>
<b>TOTAL A INGRESAR</b>					<b>0 €</b>

**LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN:** En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

**PLAZO DE INGRESO:** El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

**VÍA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de



17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

**12.-** Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024008484 de fecha 23 de agosto de 2024, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: MARIANA ROSA DE GRAF

Establecimiento: BAR MURO, 23

Emplazamiento: paseo del Muro, 23

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 0

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 0

Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles: 5

PERIODO: Ejercicio 2024

Visto el informe favorable de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.



Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: MARIANA ROSA DE GRAF  
Establecimiento: BAR MURO,23  
Emplazamiento: paseo del Muro, 23  
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 0  
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0  
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles:5  
PERIODO: Ejercicio 2024

La terraza deberá instalarla en la acera delante del establecimiento, permitiendo el paso de viandantes.

Teniendo en cuenta que ya tiene autorizadas 8 mesas, la terraza deberá instalarla en línea, de forma paralela al bordillo de la acera y delante de la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el normal tránsito de peatones.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESA S	IMPORTE	MESA S	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	65,75 €		32,30 €	5	161,50 €
Calles 2ª categoría	62,55 €		30,20 €		
Calles 3ª categoría	59,20 €		26,90 €		



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

Secretaría General

Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	29,60 €		13,45 €		
<b>TOTAL</b>					<b>161,50 €</b>
<b>DEPOSITO PREVIO</b>					<b>161,50 €</b>
<b>TOTAL A INGRESAR</b>					<b>0 €</b>

**LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN:** En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

**PLAZO DE INGRESO:** El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

**VÍA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**CUARTO:** se extimarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

**QUINTO:** finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

**SEXTO:** el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

**SEPTIMO:** Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

**OCTAVO:** dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

Original - CSV: 15250124513702225527 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



**13.-** Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024008568 de fecha 26 de agosto de 2024, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: PHIJO HOSTELERÍA, S.L.  
Establecimiento: bar PH  
Emplazamiento: CALLE Libertad, 7  
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 6  
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):  
Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles: 10  
PERIODO: Ejercicio 2024

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: PHIJO HOSTELERÍA, S.L.  
Establecimiento: bar PH  
Emplazamiento: CALLE Libertad, 7  
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 6  
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):  
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles: 10



PERIODO: Ejercicio 2024

La terraza deberá instalarla en línea, de forma paralela al bordillo de la acera y delante de la fachada de dicho establecimiento.

Que precisa instalar mesas fuera del frontal de la fachada, por lo que se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la fachada delante de sus propiedades.

Las mesas permitidas durante las fiestas locales y cierre de calles deberán instalarse en la calzada de forma paralela al borde de la acera, dejando el espacio suficiente para el tránsito de viandantes y paso de vehículos de emergencia.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado, el titular del establecimiento, a seguir las órdenes de Policía Local.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la liquidación 12024000021661 de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESA S	IMPORTE	MESA S	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	65,75 €	6	32,30 €	10	717,50 €
Calles 2ª categoría	62,55 €		30,20 €		
Calles 3ª categoría	59,20 €		26,90 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	29,60 €		13,45 €		
<b>TOTAL</b>					<b>717,50 €</b>
<b>DEPOSITO PREVIO</b>					<b>717,50 €</b>
<b>TOTAL A INGRESAR</b>					<b>0 €</b>

**LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN:** En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:



IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

**PLAZO DE INGRESO:** El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

**VÍA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**CUARTO:** se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

**QUINTO:** finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

**SEXTO:** el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

**SEPTIMO:** Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

**OCTAVO:** dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

**14.-** Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024008550 de fecha 26 de agosto de 2024, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: DUO MILE 2024, S.L.

Establecimiento: bar DUO

Emplazamiento: Pasaje del Muro, 21

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):



Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles: 10

PERIODO: Ejercicio 2024

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

#### ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: DUO MILE 2024, S.L.

Establecimiento: bar DUO

Emplazamiento: Pasaje del Muro, 21

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles: 10

PERIODO: Ejercicio 2024

La terraza deberá instalarla en línea, de forma paralela al bordillo de la acera y delante de la fachada de dicho establecimiento.

Que precisa instalar mesas fuera del frontal de la fachada, por lo que se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la fachada delante de sus propiedades.

Las mesas permitidas durante las fiestas locales y cierre de calles deberán instalarse en la calzada de forma paralela al borde de la acera, dejando el espacio suficiente para el tránsito de viandantes y paso de vehículos de emergencia.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

Secretaría General

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado, el titular del establecimiento, a seguir las órdenes de Policía Local.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESA S	IMPORTE	MESA S	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	65,75 €		32,30 €	10	323,00 €
Calles 2ª categoría	62,55 €		30,20 €		
Calles 3ª categoría	59,20 €		26,90 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	29,60 €		13,45 €		
<b>TOTAL</b>					<b>323,00 €</b>
<b>DEPOSITO PREVIO</b>					<b>323,00 €</b>
<b>TOTAL A INGRESAR</b>					<b>0 €</b>

**LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN:** En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

**PLAZO DE INGRESO:** El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

**VÍA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá



por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

## **LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES**

### **13º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.**

#### **A) LICENCIA DE INICIO**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los técnicos competentes en materia de incendios y de actividad, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 24 de julio de 2024 (Expediente INAGA/500304/73A/2024/04188) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2.023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: ROBERTO CATALÁN GARCÍA

ACTIVIDAD: AMPLIACIÓN DE CLÍNICA DE CIRUGÍA MENOR DE  
PODOLOGÍA Y FISIOTERAPIA.

EMPLAZAMIENTO: En Calle Zaragoza, 2 en Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de **166,56 €** y deducir la cantidad de **166,56 €** que abonó en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

•Deberá cumplir el contenido del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 24 de julio de 2024 (EXPEDIENTE INAGA/500304/73A/2024/04188).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

### B) LICENCIA DE APERTURA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia de apertura, y



RESULTANDO que con fecha 19 de febrero de 2024 la Junta de Gobierno Local concedió licencia de apertura D. Jorge Irigoyen Cardona para peluquería en Calle Delfín Bericat, n1 33 bajo en Ejea de los Caballeros,

CONSIDERANDO que con fecha 26 de agosto de 2024 se recibe solicitud por la que se solicita la rectificación de la licencia de apertura por cuanto por error en la memoria se ubica la actividad en local en Calle Delfín Bericat en el nº 33, en lugar de en el nº 22 donde efectivamente se encuentra emplazado,

El cambio de ubicación por error en la licencia ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la corrección del emplazamiento de la actividad quedando la licencia de apertura concedida en los siguientes términos:

“PRIMERO: CONCEDER licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D.JORGE IRIGOYEN CARDONA

ACTIVIDAD: PELUQUERÍA

EMPLAZAMIENTO: Calle Delfín Bericat, 22 Bajo en Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de **335,29 Euros** y deducir la cantidad de **335,29 Euros** que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-  
- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-



- Cumple.

Observaciones.-

· Deberá presentar plano del local y justificación del art. 23 de las ordenanzas municipales de Ejea de los Caballeros, visado por el COATZ.

· Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento”

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado

### **C) TOMA DE CONOCIMIENTO CAMBIO TITULARIDAD**

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Vistos los expedientes de cambio de titularidad de licencia de actividad y funcionamiento de establecimientos, y

RESULTANDO que con fecha de 24 de agosto de 2023 se concede por la Junta de Gobierno Local cambio de titularidad de licencia de venta de comida rápida en la Calle Santa María, 1 de Ejea de los Caballeros a favor de TAURUS, 30 S.C.

En Fecha 18 de agosto de 2024 tiene entrada en este Ayuntamiento una instancia presentada por D: Jesús Cosculluela Giménez por la que solicita cambio de nombre de la licencia municipal a su favor de venta de comida rápida sita en la Calle Santa María nº 1 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de local de venta de cocina rápida en Plaza Santa María, 1 en Ejea de los Caballeros a favor de D. JESÚS COSCULLUELA GIMÉNEZ



Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

## LICENCIAS DE OBRAS

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

EXAMINADA la documentación presentada con fecha 15 de julio de 2.024 solicitando la modificación de la licencia urbanística para segregación nº 181/23 aprobada por la Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2023, y

VISTO el expediente que ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

## ACUERDO

**PRIMERO.-** APROBAR la modificación de licencia urbanística 181/23, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 181/23

SOLICITANTE: D. JOAQUÍN DÍEZ REPOLLES y HERMANOS

OBJETO: Segregación de finca.

EMPLAZAMIENTO: finca registral 14472 de Ejea de los Caballeros (Rivas), correspondiente con las parcelas catastrales 4105313XM5740S0001AU (urbana) y 50095A003002300000OS (rústica).



La finca matriz y las fincas resultantes son las que aparecen en la documentación presentada por el solicitante con fecha 15 de julio de 2024.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

1. Se autoriza la segregación de la de la porción urbana sita en Calle Banda de Música (Rivas) de Ejea de los Caballeros. Según los datos que figuran en el catastro, el inmueble con referencia catastral 4105313XM5740S0001AU tiene una superficie de 5.707 m<sup>2</sup>.

2. Se segrega en tres parcelas con las siguientes superficies:

a. Parcela 1: 1.800,60 m<sup>2</sup>

b. Parcela 2: 1.396,80 m<sup>2</sup>

c. Parcela 3: 2.509,60 m<sup>2</sup>

d. Resto de finca matriz corresponde con parcela catastral 50095A003002300000OS

3. Se debe establecer un derecho real de servidumbre de paso a favor de todas las fincas que será coincidente con el futuro vial grafiado en el Plan General de ordenación Urbana y que ocupa la superficie de 727,17 m<sup>2</sup> discurriendo por el lado Este de la Parcela con referencia catastral 4105313XM5740S0001AU de Norte a Sur.

4. Dicha servidumbre afecta a las parcelas resultantes en las siguientes superficies.

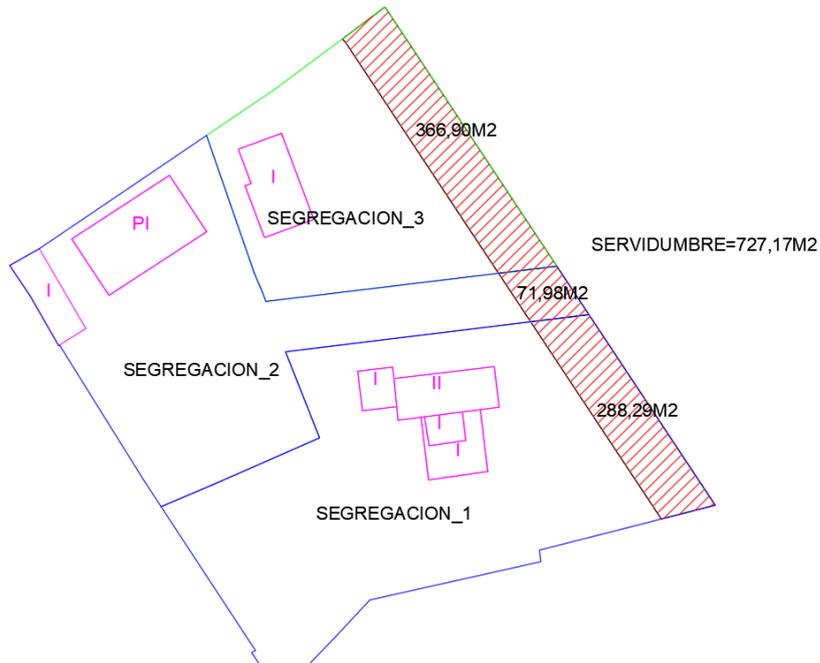
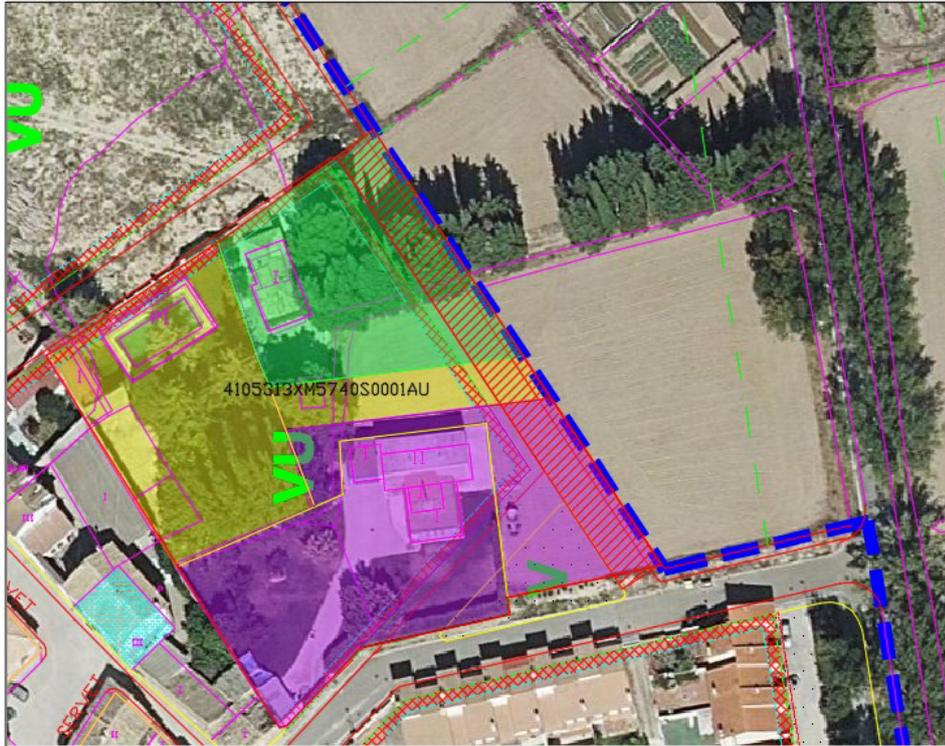
a. Servidumbre en la Parcela resultante 1: 288,29 m<sup>2</sup>

b. Servidumbre en la Parcela resultante 2: 71,98 m<sup>2</sup>

c. Servidumbre en la Parcela resultante 3: 366,90 m<sup>2</sup>

5. Esta servidumbre, que figurará como carga en el Registro de la Propiedad en cada una de las fincas por las que discurre no se podrá disolver o anular hasta que no se urbanice la parcela y se entregue al Ayuntamiento la urbanización y por tanto pase a ser dominio público.

6. Se adjunta imagen donde se refleja la servidumbre y su afección en cada una de las parcelas segregadas.



**SEGUNDO-** NOTIFICAR el acuerdo al interesado

Original - CSV: 15250124513702225527 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



**M. I. AYUNTAMIENTO**  
DE LA VILLA DE  
**EJEA DE LOS CABALLEROS**  
(ZARAGOZA)  
Secretaría General

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General en funciones. Doy fe.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL,

Original - CSV: 15250124513702225527 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>